

**FUNDACION CENTRO TERAPEUTICO INTEGRAL PARA LA RECUPERACION
DE LA FAMILIA NIT: 900.532.810-7**

**ACTA DE REUNION DE ASAMBLEA GENERAL
REUNION EXTRAORDINARIA**

ACTA No. 8

En la ciudad de Chiquinquirá siendo las 8 A.M, del día 15 de Enero del año 2018, se reunieron los asociados fundadores (asamblea general) quienes representan el 100% de los integrantes, con el fin de adelantar la reunión extraordinaria de acuerdo con los estatutos y a la ley, para desarrollar el siguiente orden del día.

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Propuesta de reforma estatutaria.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

DESARROLLO

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia de los asociados fundadores que conforman el 100% del capital social, por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

No. Asociad os fundado res	NOMBRE	IDENTIFICACION
1	LIGIA OMIRA PAEZ PINILA	52.011.911 de Bogotá
2	JULIETH DANITZA RAMIREZ CASTELLANOS	1.053.328.833 de Chiquinquirá
3	MARISOL SANCHEZ PABON	52.180.396 de Chiquinquirá

**2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
REUNION.**

Se designó por unanimidad como **PRESIDENTE** de la reunión a LIGIA OMAIRA PAEZ PINILLA y como **SECRETARIO** de la reunión a JULIETH DANITZA RAMIREZ CASTELLANOS

3. REFORMA DE ESTATUTOS.

La asamblea general decide modificar los siguientes estatutos.

ART. 1 NOMBRE O RAZON SOCIAL: La entidad se constituye como una Fundación, y se denominara FUNDACION CENTRO TERAPEUTICO INTEGRAL PARA LA RECUPERACION DE LA FAMILIA.

El artículo 1 con la reforma quedara de la siguiente manera:

ART. 1 NOMBRE O RAZON SOCIAL: La entidad se constituye como una Fundación, y se denominara FUNDACION PARA LA RECUPERACION DE LA FAMILIA Y EL DESARROLLO SOCIAL CON SIGLA FURFADES

ART. 5 OBJETO SOCIAL: la FUNDACION CENTRO TERAPEUTICO INTEGRAL PARA LA RECUPERACION DE LA FAMILIA. Tendrá como objeto diseñar, planear, elaborar, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos para la prestación de toda clase de servicios de orden educativo, ambiental, cultural, social, recreativo, deportivo, político y de salud que ayuden a mejorar la calidad de vida de las familia, favorezcan el cambio de la conducta, prevengan la enfermedad, promover la salud, el buen aprovechamiento del tiempo libre y la adquisición de hábitos de vida saludables.

Fomentar, promover, iniciar y desarrollar actividades relacionadas con la protección del ser humano, la conservación de la familia y la responsabilidad social en la búsqueda de un mundo mejor.

Los objetivos específicos de la FUNDACION serán:

1. promover el cambio de la familia disfuncional a través del conocimiento de las sagradas escrituras.
2. organizar todo tipo de eventos y actividades que favorezcan la recuperación de la persona, la familia y la comunidad, la conservación del matrimonio, promoción de los derechos del niño y la mujer, la divulgación del buen trato y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Brindar capacitación y asesoría a través de talleres, conferencias, convivencias, salidas pedagógicas en temáticas que ayuden a mejorar la calidad de vida, consecución de cambios de conducta, prevención de la enfermedad, promoción de la salud, y la conservación y mantenimiento de espacios saludables.
4. Promover la educación a través de campañas didácticas, sociales, religiosas, culturales, recreativas, en favor del bienestar de la juventud y demás grupos etarios para contrarrestar los males que aquejan nuestra sociedad.

5. Organizar y desarrollar, espectáculos, concursos conciertos, actividades espirituales, sociales, culturales y deportivas que favorezcan la integración, promuevan el desarrollo de la familia y la sociedad en general.
6. Establecer relaciones con instituciones de salud contributivas y subsidiadas con el fin de combatir problemas actuales de salud pública a través de la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud.
7. Establecer relaciones con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan como interés el bienestar de la persona, la familia y la comunidad.
8. Favorecer la rehabilitación y reinserción de personas con diferentes dependencias.
9. La fundación está en la capacidad de elaborar editar publicar, presentar, distribuir, material intelectual que promueva el crecimiento personal.
10. Promover e incentivar la investigación científica en las áreas pertinentes a la **FUNDACION**.
11. Apoyo en la creación de microempresas para población vulnerable especialmente para mujeres cabeza de hogar y personas en condición de discapacidad.
12. Gestionar becas y subsidios que apoyen el proyecto de vida de los más pobres en las áreas de educación y vivienda.
13. Servicios de orientación a nivel personal, familiar y comunitario.
14. Salidas pedagógicas, convivencias, paseos, caminatas, encaminadas al buen uso del tiempo libre y a la recreación en familia.
15. Los demás que le determinen los presentes estatutos, los fundadores o los órganos de la fundación.

El artículo 5. Con la reforma quedara de la siguiente manera:

ART. 5 OBJETO SOCIAL: la FUNDACION PARA LA RECUPERACION DE LA FAMILIA Y EL DESARROLLO SOCIAL. Tendrá como objeto diseñar, planear, elaborar, organizar, ejecutar, suministrar y evaluar planes, programas y proyectos para la prestación de toda clase de servicios de orden educativo, ambiental, cultural, social, recreativo, deportivo, político y de salud que ayuden a mejorar la calidad de vida de las familias y la sociedad, favorezcan el cambio de la conducta, prevengan la enfermedad, promover la salud, el buen aprovechamiento del tiempo libre y la adquisición de hábitos de vida saludables.

Fomentar, promover, iniciar y desarrollar actividades relacionadas con la protección del ser humano, la conservación de la familia y la responsabilidad social en la búsqueda de un mundo mejor.

Los objetivos específicos de la **FUNDACION** son:

1. Promover el cambio de la familia disfuncional a través del conocimiento e investigación científica sobre el tema.
2. Organizar todo tipo de eventos y actividades que favorezcan la recuperación de la persona, la familia, la comunidad.
3. Organizar todo tipo de evento empresarial que contribuya al adecuado ambiente laboral favoreciendo la productividad y el bienestar familiar y social.
4. Proyectos de divulgación en la promoción de los derechos de los niños-niñas, adolescente, la mujer, las personas con discapacidad, población víctima y el adulto mayor,
5. Prestar apoyo logístico, apoyo a la gestión, apoyo técnico en el desarrollo de actividades a población vulnerable, (niños, niñas, adolescentes, mujeres, población víctima, personas con discapacidad, adulto mayor).
6. La FUNDACIÓN está en la capacidad de suministrar bienes y servicios en programas lúdicos, recreativos, deportivos, culturales, sociales, productivos, económicos que beneficien a la población vulnerable.
7. Brindar capacitación y asesoría a través de talleres, conferencias, convivencias, salidas pedagógicas en temáticas que ayuden a mejorar la calidad de vida a nivel laboral, familiar, social, en la consecución de cambios de conducta, prevención de la enfermedad, promoción de la salud, la conservación y mantenimiento de espacios saludables, aprovechamiento del tiempo libre, la solución de conflictos, y una cultura de paz.
8. Promover educación en valores, habilidades para la vida, estrategias de afrontamiento, a través de campañas didácticas, sociales, culturales, recreativas, en favor del bienestar de la población vulnerable para contrarrestar los males que aquejan nuestra sociedad.
9. Organizar y desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas que favorezcan la integración, promuevan la paz y el desarrollo de la familia y la sociedad en general.
10. Establecer relaciones con instituciones gubernamentales, privadas, con el fin de combatir problemas actuales de salud pública a través de la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud,
11. Establecer relaciones con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan como interés el bienestar de la persona, la familia y la comunidad.
12. La fundación está en la capacidad de elaborar editar publicar, presentar, distribuir, material intelectual que promueva el bienestar y crecimiento personal y social.
13. Promover e incentivar la investigación científica en las áreas pertinentes a la **FUNDACION**.

14. Apoyo en la creación de microempresas para población vulnerable especialmente para mujeres cabeza de hogar, adulto mayor, población víctima y personas en condición de discapacidad.
15. Gestionar becas subsidios que apoyen el proyecto de vida de la población vulnerable.
16. La Fundación está en capacidad de implementar acciones de dotación y suministros, diseño de planes de compra y ejecución de los mismos para todo lo relacionado con población vulnerable ya sea en contratos, convenios, o alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de esta población.
17. La FUNDACION esta en capacidad de contratar recurso humano cualificado en el manejo de programas, proyectos y eventos de población vulnerable.
18. Los demás que le determinen los presentes estatutos, los fundadores o los órganos de la fundación.

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los ASOCIADOS-FUNDADORES quienes dieron su aprobación por unanimidad

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Sometida a consideración de todos los ASOCIADOS-FUNDADORES la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



LIGIA OMAIRA PAEZ
PRESIDENTE
C.C. 52.011.911



JULIETH D. RAMIREZ C.
SECRETARIA
C.C. 1.053.328.833

La presente acta es fiel copia tomada del original.



JULIETH D. RAMIREZ C.
SECRETARIA
C.C. 1.053.328.833

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CENTRO TERAPEUTICO INTEGRAL PARA LA RECUPERACION DE LA FAMILIA

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1: NOMBRE O RAZON SOCAIL: La entidad se constituye como una fundación y se denominara así: FUNDACION PARA LA RECUPERACION DE LA FAMILIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, con sigla **FURFADES**.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO: El domicilio principal de la FUNDACION PARA LA RECUPERACION DE LA FAMILIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, con sigla **FURFADES**, será el Municipio de CHIQUINQUIRA, dirección CALLE 14 # 9-61 LOCAL 1 departamento de BOYACA, república de COLOMBIA. Sin embargo, la Fundación podrá hacer cambio de domicilio principal cuando se llegara a considerar necesario y podrá establecer oficinas sucursales, en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior.

ARTÍCULO 3: DURACION: El tiempo de duración de la FUNDACION PARA LA RECUPERACION DE LA FAMILIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, es indefinido. Pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan los siguientes estatutos.

ARTÍCULO 4: FINES: La FUNDACION PARA LA RECUPERACION DE LA FAMILIA Y EL DESARROLLO SOCIAL tiene como fin fundamental el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad en todos sus ámbitos: afectivo, social, educativo, cultural, sexual, psicológico, espiritual, económico y laboral.

ARTÍCULO 5: OBJETO SOCIAL: La FUNDACION PARA LA RECUPERACION DE LA FAMILIA Y EL DESARROLLO SOCIAL tiene como objeto diseñar, planear, elaborar, organizar, ejecutar, suministrar y evaluar planes, programas y proyectos para la prestación de toda clase de servicios de orden educativo, ambiental, cultural, social, recreativo, deportivo, político y de salud que ayuden a mejorar la calidad de vida de las familias y la sociedad, favorezcan el cambio de la conducta, prevengan la enfermedad, promover la salud, el buen aprovechamiento del tiempo libre y la adquisición de hábitos de vida saludables.

Fomentar, promover, iniciar y desarrollar actividades relacionadas con la protección del ser humano, la conservación de la familia y la responsabilidad social en la búsqueda de un mundo mejor.

Los objetivos específicos de la **FUNDACION** son:

1. Promover el cambio de la familia disfuncional a través del conocimiento e investigación científica sobre el tema.

2. Organizar todo tipo de eventos y actividades que favorezcan la recuperación de la persona, la familia, la comunidad.
3. Organizar todo tipo de evento empresarial que contribuya al adecuado ambiente laboral favoreciendo la productividad y el bienestar familiar y social.
4. Proyectos de divulgación en la promoción de los derechos de los niños-niñas, adolescente, la mujer, las personas con discapacidad, población víctima y el adulto mayor,
5. Prestar apoyo logístico, apoyo a la gestión, apoyo técnico en el desarrollo de actividades a población vulnerable, (niños, niñas, adolescentes, mujeres, población víctima, personas con discapacidad, adulto mayor).
6. La FUNDACIÓN está en la capacidad de suministrar bienes y servicios en programas lúdicos, recreativos, deportivos, culturales, sociales, productivos, económicos que beneficien a la población vulnerable.
7. Brindar capacitación y asesoría a través de talleres, conferencias, convivencias, salidas pedagógicas en temáticas que ayuden a mejorar la calidad de vida a nivel laboral, familiar, social, en la consecución de cambios de conducta, prevención de la enfermedad, promoción de la salud, la conservación y mantenimiento de espacios saludables, aprovechamiento del tiempo libre, la solución de conflictos, y una cultura de paz.
8. Promover educación en valores, habilidades para la vida, estrategias de afrontamiento, a través de campañas didácticas, sociales, culturales, recreativas, en favor del bienestar de la población vulnerable para contrarrestar los males que aquejan nuestra sociedad.
9. Organizar y desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas que favorezcan la integración, promuevan la paz y el desarrollo de la familia y la sociedad en general.
10. Establecer relaciones con instituciones gubernamentales, privadas, con el fin de combatir problemas actuales de salud pública a través de la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud,
11. Establecer relaciones con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan como interés el bienestar de la persona, la familia y la comunidad.
12. La fundación está en la capacidad de elaborar editar publicar, presentar, distribuir, material intelectual que promueva el bienestar y crecimiento personal y social.
13. Promover e incentivar la investigación científica en las áreas pertinentes a la FUNDACION.
14. Apoyo en la creación de microempresas para población vulnerable especialmente para mujeres cabeza de hogar, adulto mayor, población víctima y personas en condición de discapacidad.

15. Gestionar becas subsidios que apoyen el proyecto de vida de la población vulnerable.
16. La Fundación está en capacidad de implementar acciones de dotación y suministros, diseño de planes de compra y ejecución de los mismos para todo lo relacionado con población vulnerable ya sea en contratos, convenios, o alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de esta población.
17. La FUNDACION está en capacidad de contratar recurso humano cualificado en el manejo de programas, proyectos y eventos de población vulnerable.
18. Los demás que le determinen los presentes estatutos, los fundadores o los órganos de la fundación.

Los objetivos específicos de la fundación son:

ARTÍCULO 6: DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
2. La fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, y gestionar ante estos organismos proyectos educativos, culturales, sociales, recreativos, económicos, y de beneficio comunitario.
3. Podrá ejecutar todos los actos que fueron convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlas en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, operacionales, que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios y contratos.
4. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuya al cumplimiento del presente objeto social.
5. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.
6. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional , internacional , necesarios para el

financiamiento y sostenimiento de **LA FEUNDACIÓN**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

7. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los funcionarios de la fundación.
8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación.
9. Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena sola o mediante consorcios, uniones temporales, o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjera, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios, y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPITULO DOS DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7: Origen de los fondos.

Los fondos de la fundación provienen de:

1. El aporte inicial hecho por los integrantes de la fundación. La única cuota existente es la inicial.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la fundación.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internaciones y extranjeras se la hagan la fundación.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

La fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de \$500.000 moneda corriente los cuales fueron aportados por los asociados.

ARTICULO 8: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la fundación estará a cargo de la junta administrativa, quien delega esta responsabilidad así como su manejo en el tesorero. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 9: DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la fundación será presentado por el presidente de la junta directiva para la revisión y aprobación de la asamblea ordinaria de cada año el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce meses siguientes.

CAPITULO TERCERO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10: DE LOS ASOCIADOS: Los asociados de la fundación son asociados fundadores: las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Asociados adherentes: Las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidos como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

Asociados benefactores: personas naturales o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/ o económicos, contribuyen de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la FUNDACION. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación de la junta directiva expedida al respecto. Este título es AD HONOREM, por el cual este tipo de asociación no tendrá representatividad en la toma de decisiones.

ARTICULO 11: ADMISION DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los asociados.

1. Participar en las actividades de la Fundación conforme a la condiciones que para los se establezcan
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
3. Elegir y ser elegido integrante de la junta directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
4. Representar a la Fundación con previa autorización de la junta directiva o asamblea general en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por la fundación.
6. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la junta directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a estatutos.
7. Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos
8. Proponer reformas de estatutos.
9. Apelar las decisiones sancionatorias.

10. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son deberes de los asociados:

1. Comprometerse a participar en las actividades de la fundación.
2. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la fundación su condición de integrante de esta organización.
3. Solicitar la convocatoria de la asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
4. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la asamblea general, la junta directiva o los comités de trabajo.
5. Velar por la buena imagen de la fundación.
6. Acatar las decisiones tomadas por la asamblea general.
7. Comprometerse con los principios y fundamentos de la fundación.
8. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo documentos o informes sin previa autorización del responsable directo.
9. Obrar en relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad
10. Velar por un buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
11. Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento que asista el nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a 10 días de haberse cumplido el señalado evento,}.
12. Asistir puntualmente a las reuniones de la asamblea general de los comités de trabajo desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
13. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones de la junta directiva.

ARTÍCULO 14: PROHIBICIONES

Se prohíbe a los asociados de la fundación:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la fundación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
2. Discriminar actuando como miembro de la fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usa el nombre de más bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

4. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, juntas, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usa las redes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares no autorizados por los órganos de administración, dirección y control de la fundación o para fines distintos a los autorizados expresamente

ARTICULO 15: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS

Se pierde la calidad de asociados cuando: la junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro del ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales

1. La no participación de actividades en la búsqueda de recursos para la fundación
2. Incumplimiento de materia leve en sus deberes cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención
3. La falta de colaboración en el logro de los objetivos de la fundación
4. Incurrir en algunas de las causales que se determinan en el manual ético y moral de la fundación
5. Acumulación de 3 suspensiones temporales

PARAGRAFO: las conductas que se indican en este no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados por afectar la nueva marcha y por contravenir los principios y normas de la fundación

CAPITULO CUARTO

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

CAPITULO 16. Órganos de administración: la FUNDACION tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control.

Asamblea general

Junta directiva

Presidente (representante legal)

Suplente del presidente

Revisor fiscal.

ASAMBLE AGENERAL

CAPITULO 17: La asamblea general está conformada por los asociados fundadores. Es la máxima autoridad deliberante y decisoria.

CAPITULO 18: funciones: Son funciones de la asamblea general.

1. Aprobar su propio reglamento

2. Ejercer la suprema dirección de la fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos con una mayoría de votos que representa la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACION propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la junta directiva, los asociados y el representante legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la junta directiva y a sus suplentes para periodos de 4 años, pudiendo ser re-elegidos teniendo en cuenta su desempeño laboral.
6. Elegir y remover libremente el revisor fiscal por un periodo de dos años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar, o reprobar con carácter definitivo, los estatutos financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la junta directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACION, en los términos de estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACION, aplicando la mayoría de votos que representa la mitad más uno de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulta al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de la FUNDACION.
15. Propender por el bienestar de los asociados.
16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACION y que no hayan sido asignados por los estatutos.

ARTÍCULO 19: la asamblea de asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de Marzo y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACION. Las reuniones extraordinarias se efectuaran cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes y se necesitan un quorum de la mitad más uno de los asociados para la toma de decisiones.

PARAGRAFO PRIMERO: Reunión de hora siguiente si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados y no se logra integrar el quorum para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurridas, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier numero plural de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACION.

PARAGRAFOS SEGUNDO: reunión por derecho propio: en el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la asamblea general se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 A.M en las instalaciones donde funcione la administración de la fundación. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFOS TERCERO: reuniones no presenciales: la asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que no reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, las teleconferencias etc. O mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20: CONVOCATORIAS. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizaran por escrito, o por correo electrónico o por aviso en cartelera. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizara con una antelación de mínimo (15) quince días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizara con un mínimo de cinco días calendario de antelación, en ambos casos para el computo del termino no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificaran los asuntos sobre los que se deliberara y decidirá. En las reuniones ordinarias la asamblea general podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria a propuesta de cualquiera de los asociados. La asamblea general se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier r lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTICULO 21: OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA. La junta directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatorio de reunión extraordinaria formulada por el revisor fiscal o por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o los objetivos de la fundación.

ARTICULO 22: quorum. La asamblea general podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados en un número plural de asociados, que a su vez, representan la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la asamblea general se tomaran por un número plural de asociados que representa la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTICULO 23: mayorías. Reunida la asamblea general en la forma señalada por los estatutos y adoptadas las decisiones por el número de votos previstos en los estatutos, obligaran a todos los asociados a un a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARAGRAFO PRIMERO: Tendrán derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con las obligaciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 24: Límites a la representación: los directivos no podrán representar asociados en la asamblea general. No se podrá en ningún caso representar a más de un asociado en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25: Naturaleza: la junta directiva es un órgano de gobierno permanente elegido, por la asamblea general para un periodo de 4 años. Para el presidente y que además debe ser asociado activo de la fundación este cargo puede ser reelegido una y otra vez dependiendo del desempeño.

1. Un presidente que también será el representante legal y su suplente.
2. Un secretario general
3. Un tesorero.

ARTÍCULO 25: renuncias: cuando un integrante de la junta directiva renuncia, la asamblea general designara su remplazo.

ARTUCULO 27: DECISIONES: Las decisiones de la junta directiva se tomaran mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejara constancia en actas: se constituye quorum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de los integrantes. Para elegir o cambiar el representante legal se requerirá del 100% de los votos.

ARTICULO 28: FUNCIONES: Son funciones de la junta directiva las siguientes:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándole a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
2. Establecer su propio reglamento interno y el de la asamblea general de integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
3. Conceptuar acerca de admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la junta directiva.

4. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la fundación.
5. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos quienes se posesionaran ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las siguientes funciones asignadas.
6. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la asamblea general o el determinado por la misma junta para este fin.
7. Acordar con el revisor fiscal, el sistema contable interno de la fundación.
8. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas aspectos que el presidente debe presentar luego a la asamblea general.
9. Convocar a las sesiones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria, cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos
10. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la fundación.
11. Los demás que le corresponden de acuerdo a estos estatutos.

ARTICULO 29: Reuniones: la junta directiva sesionara ordinariamente por lo menos una vez al mes mediante citación escrita del presidente de la junta directiva o su suplente, con tres días comunes de antelación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieren atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la junta directiva o su suplente, con un día de antelación.

El quorum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la junta directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30: Presidente de la junta directiva-elección: El presidente de la junta directiva es el Representante Legal de la FUNDACION y es elegido por la asamblea general, para periodos de 4 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazara con las mismas facultades y limitaciones. Este podrá ser reelegido, por varios periodos de acuerdo a su desempeño. El presidente de la junta directiva continuara al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega de su cargo.

ARTÍCULO 31: Funciones, son funciones del presidente de la junta directiva:

1. Actuar como representante legal de la fundación

2. Convocar y presidir todas las asambleas generales, reuniones de la junta directiva y actos sociales de la fundación.
3. Velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial,
4. Acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación.
5. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la fundación los pagos, gastos.
6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la junta directiva, resoluciones o demás documentos.
7. Presentar a la asamblea general de la Fundación, informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
8. Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva y los principios de la fundación.
9. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación.
10. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación.
11. Colocar a consideración y aprobación de la junta directiva y de la asamblea los planes, programas, y proyectos de la fundación.
12. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la junta directiva en la formulación y presentación de proyectos.
13. Velar que los proyectos que se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
14. Los demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAgraFO: Del representante legal suplente: el suplente del presidente de la junta directiva es el representante legal suplente de la fundación quien tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 32: Funciones: El secretario general será el responsable de las actas de la fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones.

1. Asistir a las reuniones de la asamblea y de la junta directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
2. Levantar el libro donde se registren las sanciones.
3. Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la fundación.
5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y la junta directiva.
6. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono en el libro de los integrantes.
7. Realizar un inventario general de la fundación con el tesorero, donde firmen el documento pertinente.
8. Las demás que estos estatutos, la asamblea general o la junta directiva le asignen.

PARAGRAFO: Cuando por renuncia quede vacante el cargo de secretario general, el presidente tiene la facultad de realizar una elección.

TESORERO

ARTICULO 33: Funciones: el tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la fundación conjuntamente con el secretario y con la supervisión del revisor fiscal, firmar junto con el representante legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARÁGRAFO: cuando por renuncia quede vacante el cargo de tesorero, se convocara a una asamblea extraordinaria para la nueva elección.

ARTÍCULO 34: libro de actas: se llevaran las actas de la asamblea y de la junta directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de la fundación corresponde cada una de ellas.

ARTICULO 35: Actas: de cada sesión se levantara un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libreto de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión, tales actas deberán contener por lo menos su número de orden, la fecha y la hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase la condición en la que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra y en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, las constancias de aprobación por la propia autoridad de la fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto en su caso y la hora de clausura.

ARTÍCULO 36: libro de contabilidad y estados financieros: la fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la junta directiva. Esta se presentará a la asamblea general dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO SEPTIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 37: La Fundación se podrá disolver por decisión de la asamblea, teniendo en cuenta los siguientes causales:

1. Imposibilidad para cumplir los objetivos para las cuales fue creada.
2. Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de la fundación
3. Por el cese de actividades de la fundación, por un periodo mayor de dos años.
4. Por extinción del patrimonio de la fundación.

ARTÍCULO 38: en caso de disolución los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores, títulos y los elementos de trabajo pertenecientes de la fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la asamblea general.

PARAGRAFO: el integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones, o celebrar contratos o convenios a nombre de la fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciaran las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 39: liquidador: el liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la junta directiva.

En consecuencia las que superar tales limitaciones, deberán ser autorizadas por la junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informara el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Elaborará el inventario y avalúo de los bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad

teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos, el remanente una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregara a una varias entidades privadas sin ánimo de lucro de preferencia aquellas en las cuales tenga participación de cualquier título la fundación de objeto igual similar, complementario al de la misma, según decisión de la asamblea general.

Los presentes estatutos fueron aprobados el día 15 de enero de 2018 por unanimidad en reunión de asociados fundadores en la ciudad de Chiquinquirá Boyacá.



LIGIA QMAIRA PAEZ PINILLA
52011911
PRESIDENTE



JULIETH DANITZA RAMIREZ CASTELLANOS
1053328883
SECRETARIA